

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 062 - 2022 - MPLP

Tingo María, 18 de enero de 2022.

VISTO:

El Informe N° 001-2022-MPLP/SGT de fecha 7 de enero de 2022, la Subgerente de Tesorería, remite el proyecto de la Directiva N° 001-2022-MPLP/GAF, "**PARA LA ASIGNACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL, REPOSICIÓN Y RENDICIÓN OPORTUNA DEL FONDO FIJO PARA LA CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO**"; asimismo, con Informe N° 006-2022-GAF-MPLP de fecha 07 de enero de 2022, el Gerente de Administración y Finanzas solicita la aprobación de la mencionada Directiva mediante acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Mediante Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería **DECRETO LEGISLATIVO N° 1441**; tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Tesorería, conforme de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público **DECRETO LEGISLATIVO N° 1436**; así como, por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, se establecen las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de Tesorería; además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal (...), en cuyo ámbito de aplicación se encuentran comprendidas las municipalidades, las cuales deben observarse en el otorgamiento del Fondo Fijo de Caja Chica de esta Comuna Edilicia;

A través del Informe N° 011-2022-GPP-MPLP/TM de fecha 14 de enero de 2022, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, concluye que se ha cumplido con la revisión del proyecto de directiva: "**PARA LA ASIGNACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL, REPOSICIÓN Y RENDICIÓN OPORTUNA DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO**", conforme a lo establecido en la Directiva General N° 001-2014-MPLP/A. Asimismo, con Informe N° 004-2022-MPLP-GM-GPP-SGDI de fecha 13 de enero de 2022, el Subgerente de Desarrollo Institucional, concluye que se ha cumplido con la revisión del proyecto, señalando que concuerda con los criterios establecidos de acuerdo al esquema de la Directiva General N° 001-2014-MPLP/A, por lo que debe aprobarse mediante resolución de alcaldía;

Con el Informe N° 006-2022-GAF-MPLP de fecha 7 de enero de 2022, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita aprobación mediante acto resolutivo la Directiva N° 001-2022-MPLP/GAF, asimismo, con Informe N° 001-2022-MPLP/SGT de fecha 7 de enero de 2022, la Subgerente de Tesorería, remite proyecto de directiva denominada "**PARA LA ASIGNACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL, REPOSICIÓN Y RENDICIÓN OPORTUNA DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO**", para la aprobación por resolución de alcaldía;

Según Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del año fiscal anterior, del gasto de devengado y girado y del uso de la Caja Chica, entre otras, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, resuelve en el numeral 10.1 del artículo 10: "La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados (...)." Asimismo, en el numeral 10.2 expresa: "Las Unidades Ejecutoras y Municipalidades pueden constituir sólo una Caja Chica por fuente de financiamiento";

